



DECRETO N° 2.794 /

TEMUCO,

VISTOS: 25 JUN 2013

1. Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
2. La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
3. La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar y dar un ordenamiento a la Feria de Labranza, debido a cambios y alteraciones en las nominas de locatarios.
2. Que, los Contribuyentes Locatarios de la Feria Labranza que se individualizan a continuación, han dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos para el otorgamiento del Permiso de Ocupación.

DECRETO:

1. Autorícese a contar de la fecha del presente Decreto el Permiso de Ocupación del Recinto Feria Labranza, ubicada en calle Tres Poniente s/n, a la persona cuyos datos se presentan a continuación:

Nombre	RUT	Dirección Particular	Módulo	Giro
David Alejandro Ferreira Morales			9	Ferretería y Hojalatería
Jose David Ferreira Lara			12	Ferretería y Hojalatería
Alejandra Paola Arancibia Romero			15	Distribuidora de Huevos y Alimentos de Mascotas
Ruth Dina Fermin Antivil			16	Paquetería y Venta de Bazar
Pulina Del Pilar Medina Contreras			19	Fruta, Verduras, Frutos del País
Luis Sebastián Romero Isla			21	Ropa de Casa
Alexander Cristopher Wenzel Martinez			22	Electrónica, Computación Videojuegos y Diseño Grafico
Jorge Vejar Cárcamo			23	Reparadora de Calzados
Mario Alberto Muñoz Barra			26	Taller de Bicicletas
Alejandro Fuentes Jaramillo			28 y 29	Cocinería
Rosa Lizama Neira			31	Comida Rápida y Almacén
Inés del Carmen Colimil Colimil			33	Accesorio de Celulares y Llaves
Claudia Marisol Rivera Rapimán			34	Bazar y Paquetería
Cristian Candia Jiménez			38	Bazar, Paquetería y Lencería

614720



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Los locatarios antes individualizados deberán mantener al día los derechos municipales respectivos.

3.- El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar al locatario antes señalado y a girar los derechos pertinentes.

4.- El locatario se compromete a acatar los reglamentos establecidos para el uso de las dependencias en cuestión.

5.- El Programa de Fomento Productivo, de la Unidad de Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad de Temuco fiscalizará la actividad económica realizada en éstas instalaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
JURIDICO


GMD/PRR/ADH/ccv

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Rentas y Patentes
- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad Desarrollo Económico Local
- Oficina de Partes
- Tesorería Municipal